

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 27 de Abril de 1940 por la que se recuerda a las Corporaciones Locales la obligación que tienen reglamentariamente de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes y nombramientos que efectúen de Secretarios, Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos

El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales, de 23 de Agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de Enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos, Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como en su propósito mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad de personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Administración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno Civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Art. 2.º Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Art. 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir 1.º de Enero del presente año.

Art. 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid 27 de Abril de 1940.—
P. D., José Lorente.

(B. O. E. 119—28 Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 82

El Excmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicaciones en Circular de fecha 18 de Abril último me dice lo siguiente:

«Como ampliación y aclaración a mi anterior oficio del 9 de Marzo último, tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la Caja Postal de Ahorros, y aceptado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, ha sido el de beneficiar a todas las criaturas nacidas de partos superio-

res al número de dos. Se persigue con ello el que en esos casos extraordinarios de que la Prensa se hace eco a diario, la Caja Postal de Ahorros única entidad estatal de esta clase existente en España, cumpla uno de los principales cometidos que le impone la Ley de su creación, y consecuente con el indicado principio la mencionada entidad con cuya Presidencia me honro, espera merecer de V. E. se sirva dar conocimiento únicamente de los partos superiores a dos nacidos y como las libretas correspondientes se han de remitir a V. E. directamente, ruego igualmente que al acto de la entrega se le dé la mayor divulgación posible.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento y debido cumplimiento.

Palencia 1 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

CIRCULAR NÚM. 83

Me comunica el Alcalde de Becerril del Carpio, que el día 12 del corriente fué recogido en esta villa un caballo desmandado que tiene las señas siguientes:

Caballo entero, de dos años, patizalzado de los dos pies y mano izquierda, con una estrella en la frente, de seis cuartas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comuniquen al Alcalde de Becerril del Carpio, para que éste lo haga a su dueño y se presente a recogerlo.

Palencia 29 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,
Fernando Martí Alvaro

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Esta Comisión en sesión del día 27 del corriente, ha acordado celebrar durante el próximo mes de Mayo tres sesiones ordinarias, que tendrán lugar los días 7, 18 y 25.

Lo que se hace público en este periódico oficial.

Palencia 1 de Mayo de 1940.—El Presidente, Rodolfo Pérez Guzmán.—El Secretario, Tomás Mateo.

Inspección Provincial de Trabajo de Palencia

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Marzo del corriente año, en sus artículos tercero y quinto, el día 2 del próximo mes de Mayo, festividad de la Ascensión del Señor, se considerará como domingo a los efectos laborales; debiendo en su consecuencia, abstenerse de todo trabajo los establecimientos industriales, mercantiles y agrícolas de la provincia, con excepción tan sólo de los comprendidos en los preceptos del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925, relativo al Descanso Dominical, los cuales se atenderán—en cuanto a la apertura y cierre de los mismos—a los horarios fijados en domingo.

El personal obrero percibirá íntegro el importe de los jornales correspondientes a dicho día, sin que sean objeto de recuperación las horas no trabajadas con motivo de tal festividad.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Palencia 30 de Abril de 1940.—El Jefe de la Inspección, P. A., Enrique Ojea.

Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios Palencia

ANUNCIO

Por el presente se hace saber a todos los señores Colegiados que desde el día 1.º de Abril último se halla abierto el período de cobranza de sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual, como ya se les comunicó por Circular número 1 y se ruega a los señores que aún no lo han verificado lo hagan a la brevedad posible para el buen funcionamiento del Colegio.

El pago pueden hacerlo personalmente, por giro postal o por medio de sus apoderados en la oficina del Colegio, (Depositaria de la Diputación) durante las horas de oficina, de diez a trece los días hábiles.

No duda esta Presidencia que por todos los compañeros que se hallen en descubierto será atendido este ruego en evitación de reclamaciones de otro orden que deseo no utilizar.

Palencia 1 de Mayo de 1940.—El Presidente, Maximiliano Tapia.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, etcétera, del segundo trimestre de 1940, se verificará en los días y pueblos que a continuación se expresan:

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
-----------------------------	------------------	-----------------

Zona primera.—Capitalidad Astudillo.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
	Amayuelas de Abajo.....	20 Mayo.
	Amayuelas de Arriba.....	20.
	Amusco.....	18, 20 y 21.
	Astudillo.....	1 Mayo 10 Junio.
	Boadilla del Camino.....	6.
	Cordovilla la Real.....	14.
	Itero de la Vega.....	7.
	Lantadilla.....	7 y 8.
	Melgar de Yuso.....	8.
	Palacios del Alcor.....	4.
	Piña de Campos.....	3 y 4.
	Ribas de Campos.....	21.
	Santoyo.....	6.
	Támara.....	3.
	Torquemada.....	15, 16 y 17.
	Valbuena de Pisuegra.....	9.
	Valdeolmillos.....	13.
	Valdespina.....	18.
	Villajimena.....	11.
	Villalaco.....	14.
	Villamediana.....	10 y 11.
	Villodre.....	8.
	Villodrigo.....	9.

RECAUDADOR

D. Gaspar del Hoyo Polanco.

AUXILIARES

D. Gregorio del Hoyo Gutiérrez del Olmo.
D. Ana María Villameriel del Hoyo.

Zona segunda.—Capitalidad Baltanás.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
	Alba de Cerrato.....	18 Mayo.
	Antigüedad.....	27 y 28.
	Baltanás.....	1 al 10 Junio.
	Castrillo de Don Juan.....	3 y 4 Mayo.
	Castrillo de Onielo.....	22 y 24.
	Cevico de la Torre.....	3, 4 y 6.
	Cevico Navero.....	6.
	Cobos de Cerrato.....	7 y 8.
	Cubillas de Cerrato.....	15.
	Espinosa de Cerrato.....	28 y 29.
	Hérmedes de Cerrato.....	25.
	Herrera de Valdecañas.....	17.
	Hontoria de Cerrato.....	9.
	Hornillos de Cerrato.....	30.
	Palenzuela.....	15 y 16.
	Población de Cerrato.....	24.
	Quintana del Puente.....	18.
	Reinoso de Cerrato.....	20.
	Soto de Cerrato.....	10.
	Tabanera de Cerrato.....	10.
	Tariego.....	7 y 8.
	Valdecañas.....	11.
	Valle de Cerrato.....	11.
	Vertavillo.....	16.
	Villaconancio.....	24.
	Villahán.....	9.
	Villaviudas.....	21 y 22.

RECAUDADOR

D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

AUXILIARES

D. Pedro Diezhandino Abarquero.
Isaac Diezhandino.
Juan José Diezhandino.

Zona tercera.—Capitalidad Carrión de los Condes.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
	Abia de las Torres.....	1 Mayo
	Arconada.....	17.
	Bahillo.....	19.
	Bustillo del Páramo.....	20.
	Calzada de los Molinos.....	20.
	Calzadilla de la Cueva.....	11.
	Carrión de los Condes.....	1 Mayo al 10 Junio
	Cervatos de la Cueva.....	12 y 13 Mayo.
	Frómista.....	29, 30 31.
	Fuente-Andrino.....	3.
	Lagartos.....	10.
	Cabañas de Castilla (Las).....	8.
	Ledigos.....	11.
	Lomas.....	17.
	Marcilla de Campos.....	13.
	Moratinos.....	9.
	Nogal de las Huertas.....	18.
	Osornillo.....	18.
	Osorno.....	3, 4
	Población de Arroyo.....	9.
	Población de Campos.....	9 y 10.
	Requena de Campos.....	11.
	Revenge de Campos.....	14 y 15.

RECAUDADOR

D. Miguel García Blanco.

AUXILIARES

D. Audomaro Alvarez Movellán.
José Roldán de la Rosa
Pablo Zorita Estalayo.

RECAUDADOR

D. Miguel García Blanco.

AUXILIARES

D. Audomaro Alvarez Movellán.
José Roldán de la Rosa
Pablo Zorita Estalayo.

Riberos de la Cueva.....	14 Mayo.
Robladillo de Ucieza.....	21.
San Cebrián de Campos.....	7 y 8.
San Llorente de la Vega.....	17.
San Mamés de Campos.....	22.
Santillana de Campos.....	8.
Torre de los Molinos.....	15.
Villadiezma.....	6.
Villaherreros.....	6 y 7.
Villalcázar de Sirga.....	24.
Villamorco.....	21.
Villamuera de la Cueva.....	14.
Villarmentero de Campos.....	15.
Villasabariego de Ucieza.....	22.
Villaturde.....	18.
Villoldo.....	15 y 16.
Villovieco.....	16.

Zona cuarta.—Capitalidad Cervera de Pisuegra

Aguilar de Campoo.....	13, 14 y 15 Mayo
Alar del Rey.....	1 al 5 Junio
Alba de los Cardaños.....	4
Arbejal.....	5
Barrio de San Pedro.....	9
Barruelo de Santullán.....	13, 14, 15 y 16
Becerril del Carpio.....	9
Berzosilla.....	22
Brañosera.....	14
Camporredondo de Alba.....	4
Castrejón de la Peña.....	7 y 8
Celada de Robledo.....	3
Cenera de Zalima.....	9
Cervera de Pisuegra.....	1 Mayo al 10 Junio
Cozuelos de Ojeda.....	18 Mayo
Dehesa de Montejo.....	20
Guardo.....	6 y 7
Herreruela de Castillería.....	3
Lavid de Ojeda.....	17
Ligüérezana.....	3
Lores.....	1
Micieces de Ojeda.....	20
Mudá.....	21
Nestar.....	13
Olmos de Ojeda.....	17 y 18
Otero de Guardo.....	6
Payo de Ojeda.....	20
Perazancas.....	18
Polentinos.....	1
Pomar de Valdivia.....	10 y 11
Prádanos de Ojeda.....	17 y 18
Quintanalungos.....	11
Rebanal de las Llantas.....	4
Redondo.....	1
Resoba.....	19
Respinda de la Peña.....	7
Salinas de Pisuegra.....	10
San Cebrián de Mudá.....	21
S. Martín de los Herreros.....	4
S. Salvador de Cantamuda.....	1
Santibáñez de Ecla.....	18
Santibáñez de la Peña.....	6, 7 y 8
Santibáñez de Resoba.....	4
Triollo.....	4
Valdegama.....	9
Valoria de Aguilar.....	10
Valle de Santullán.....	21
Vañes.....	1
Vega de Bur.....	20
Velilla de Guardo.....	6
Vergaño.....	11
Villabermudo.....	17
Villanueva de Henares.....	11

RECAUDADOR

D. Dimas García Fernández.

AUXILIARES

D. Luis González Herrero
Manuel García González.
Julio García González.
Angel García González

Zona quinta.—Capitalidad Frechilla.

Abarca.....	15 Mayo.
Abastas.....	5.
Añoza.....	5.
Autillo de Campos.....	28.
Baquerín de Campos.....	15.
Belmonte de Campos.....	1.
Boada de Campos.....	27.
Boadilla de Rioseco.....	17 y 18.
Capillas.....	1.
Cardeñosa de Volpejera.....	29.
Castil de Vela.....	1.
Castromocho.....	15 y 16.
Cisneros.....	11, 13 y 14.
Frechilla.....	1 Mayo 10 Junio.
Fuentes de Nava.....	24 y 25 Mayo.
Guaza de Campos.....	28.

RECAUDADOR

D. Jesús García Castro.

AUXILIARES

D. Daniel García Castro.
Juan García García.
Ausencio Rodríguez García.

	Mazariegos.....	16 Mayo.
	Mazuecos de Valdeginete..	10.
	Meneses de Campos	27.
RECAUDADOR	Paredes de Nava.....	3, 4, 6 y 7.
D. Jesús García Castro.	Pozo de Urama.....	10.
	Pozuelos del Rey.....	10.
	San Román de la Cuba....	12.
AUXILIARES	Villacidaler	26.
D. Daniel García Castro.	Villada.....	30, y 31 M. 1 Junio
Juan García García.	Villalcón	12 Mayo.
Ausencio Rodríguez	Villalumbroso.....	19.
García.	Villanueva del Rebollar...	29.
	Villarramiel.....	20, 21 y 22.
	Villatoquite.....	19.
	Villelga	26.
	Villeras.....	27.

Zona sexta.—Capitalidad Palencia.

	Ampudia.....	5 y 6 Mayo.
	Autilla del Pino.....	3.
	Baños de Cerrato.....	20, 21 y 22.
	Becerril de Campos.....	9, 10 y 11.
	Dueñas.....	15, 16, 17 y 18.
RECAUDADOR	Fuentes de Valdepero.....	8.
D. José M.* Hortelano	Grijota	13.
Varona.	Husillos.....	9.
	Magaz	8.
	Manquillos	1.
AUXILIARES	Monzón de Campos.....	10 y 11.
D. Eutimio Hernández	Palencia.....	1 Mayo 10 Junio.
Carretero.	Pedraza de Campos.....	7 Mayo.
Emiliano Herreros Ló-	Perales	1.
pez.	Revilla de Campos.....	7.
Luis Ojeda Carbajo.	Santa Cecilia del Alcor....	3.
	Torremormojón.....	6.
	Valoria del Alcor.....	5.
	Villalobón.....	13.
	Villamartín de Campos....	4.
	Villamuriel de Cerrato....	24 y 25.
	Villaumbrales.....	4.

Zona Séptima.—Capitalidad Saldaña.

	Arenillas de San Pelayo....	8 Mayo.
	Ayuela.....	5.
	Bárcena de Campos	1.
	Báscones de Ojeda	11.
	Buenavista de Valdavia ..	16.
	Bustillo de la Vega	20.
	Calahorra de Boedo	19.
	Castrillo de Villavega.....	3 y 4.
	Collazos de Boedo	10.
	Congosto de Valdavia.....	13.
	Déhesa de Romanos.....	9.
	Espinosa de Villagonzalo..	4.
	Fresno del Río.....	13.
	Gozón de Ucieza.....	3.
	Herrera de Pisuerga.....	10, 11 y 12.
	Itero Seco.....	3.
	Mantinos.....	13.
	Membrillar.....	8.
	Olea de Boedo.....	10.
RECAUDADOR	Olmos de Pisuerga	5.
D. Santiago González	Páramo de Boedo.....	6.
Martínez.	Pedrosa de la Vega.....	16.
	Pino del Río.....	13.
	Poza de la Vega.....	16.
	Puebla de Valdavia (La)..	16.
AUXILIARES	Quintanilla de Onsoña....	7.
Simón González No-	Renedo de Valdavia	8.
gal.	Renedo de la Vega	20.
Valentín González No-	Revilla de Collazos.....	11.
gal.	Saldaña.....	1 Mayo y 10 Junio.
Mauro González Nogal	San Cristóbal de Boedo ..	11 Mayo.
	Santa Cruz de Boedo.....	4.
	Santervás de la Vega.....	17.
	Serna (La).....	15.
	Sotobañado	6.
	Tabanera de Valdavia....	6.
	Valderrábano	12.
	Vega de doña Olimpa.....	8.
	Ventosa de Pisuerga.....	5.
	Villabasta.....	9.
	Villaeles de Valdavia....	9.
	Villafruel.....	8.
	Villalba de Guardo.....	13.
	Villaluenga de la Vega....	17.
	Villameriel	19.
	Villamoronta.....	15.
	Villanueva de Abajo.....	13.
	Villanuño de Valdavia....	1.
	Villaprovedo.....	4.

Villarrabé.....	20 Mayo.
Villasarracino.....	1.
Villasila.....	9.
Villota del Duque	3.
Villota del Páramo.....	16.

Los contribuyentes correspondientes a los pueblos, podrán satisfacer sus recibos independientemente de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de zona del 1 al 10 de Junio próximo.

Se advierte a los contribuyentes interesados que si dejan transcurrir la indicada fecha sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas durante los diez últimos días del mes de Junio, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

La recaudación en la Capital de la provincia, se realizará a domicilio durante el corriente mes y desde esta fecha hasta el 10 de Junio, en el Palacio de la Diputación, de nueve a trece y de dieciseis a veinte.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 1.º de Mayo de 1940.—El Tesorero de Hacienda, Quiliano Tejedor.

Núm. 194

Departamento marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia de Marina de Santander

Relación de inscriptos de Marina de esta provincia marítima comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1941 de Marina, nacidos en la provincia de Palencia y que se publica a los efectos señalados en el artículo 114 del Reglamento de Reclutamiento de la marinería de la Armada.

Trozo de capital

Folio 241, año 939, Eugenio Rodríguez Rodríguez, hijo de Cándido y Tomasa, natural de Palencia, nació el 13-6-921.

Folio 150, año 939, Florencio E. Sánchez Jiménez, hijo de Félix y Filomena, de Baños de Cerrato (Palencia, nació el 6-9-921.

Santander 26 de Abril de 1940.—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Capitán de Fragata, Luis Cadarso.

Núm. 195

Comandancia Militar de Marina de Valencia

Trozo de capital

Relación nominal filiada de los inscriptos de Marina, correspondientes al reemplazo de 1941, que han sido alistados para el servicio de la Armada y que por su naturaleza corresponden a la provincia de Palencia.

Folio 68, año 1939, alistamiento 2, Manuel Mediavilla Paredes, hijo de Roque y Teófila, de Camporredondo (Palencia).

Valencia 24 de Abril de 1940.—El Comandante Militar de Marina, Joaquín López Cortijo.

Núm. 192

Ayudantía Militar de Marina del Distrito de Mataró

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento del año actual para el próximo reemplazo de 1941, que cumplen 19 años de

edad en el actual, y que deben ser omitidos del alistamiento para el Ejército conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de Marinería de la Armada de 14 de Diciembre de 1933, naturales de la provincia de Palencia: Folio, 135-38; número de orden, 3; Emilio Alonso Sangrador, hijo de Macario y Eladia, natural de Dueñas, fecha de nacimiento, 6 de Octubre de 1921.

Mataró 20 de Abril de 1940.—El Comandante del Trozo, Félix Giménez Ruiz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 191

Palencia

Requisitoria

Fernández, Valentín, hijo de Julián y Manuela, cuyas demás circunstancias personales se ignoran que tuvo su residencia en Medina de Rioseco y prestó sus servicios militares en el Regimiento de Zamora número 24, de Guarnición en Vigo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia sito en la Avenida de Calvo Sotelo, Palacio de Justicia, para notificarle auto de procesamiento indagarle y ser reducido a prisión acordado en sumario que se le sigue con el número 234 de 1939 por estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario, P. H., Emerenciano García Antón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Páramo de Boedo

EDICTO

Vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de cien pesetas, se anuncia a concurso por término de 15 días para su provisión en propiedad; las instancias, debidamente reintegradas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Páramo de Boedo 29 de Abril de 1940.—El Alcalde, Manuel García.

Aguilar de Campóo

ANUNCIO

Para su provisión en propiedad, se anuncian a concurso oposición y concurso respectivamente las plazas vacantes en este Ayuntamiento que se citan a continuación:

Auxiliar de Secretaría dotada con 2.000 pesetas anuales.

Alguacil municipal dotada con 2.190 pesetas anuales.

Peón municipal (precisos conocimientos de albañilería) dotada con 2.190 pesetas anuales.

Otra de Peón municipal con 2.190 pesetas anuales, todas las dotaciones se fraccionarán para su pago por meses vencidos.

Para la provisión de estas plazas, se seguirá el turno de preferencia que establecen las Ordenes de 25 de Agosto y 30 de Octubre de 1939, y regirá por la primera el programa mínimo que establece la última de las dichas, y además para todas las plazas, el que el Tribunal ha estimado que debe agregarse.

Para tomar parte en este concurso, será preciso contar como mínimo la edad de 18 años y no exceder de los 35.

Las solicitudes para optar a las plazas que se anuncian, habrán de ser escritas de puño y letra del interesado y reintegradas con póliza de la clase 8.^a (1'50), acompañando a las mismas los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado.

Idem de haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

De no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional e ideas que el mismo sustenta.

Hoja de servicios militares y demás títulos y documentos que pueda presentar como méritos el solicitante.

Las instancias para tomar parte en el concurso, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, durante el plazo de un mes, a contar del siguiente día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los exámenes, se celebrarán en el lugar, día y hora que el Tribunal designe y que se comunicará oficialmente a los solicitantes.

Para resolver empates que pudieran surgir así como las preferencias entre los concursantes, se tendrán en cuenta los méritos que por su orden establecen las disposiciones referidas.

Si el concursante propuesto para cubrir la vacante no se presentase a posesionarse dentro del plazo reglamentario, se designará al que le siga en puntuación.

Aguilar de Campóo 26 de Abril de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Cobos de Cerrato.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1940, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Boada.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1940, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan

Villalcón.

Villada.

Ampudia.

Villoldo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdavia.

Fuentes de Valdepero.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Collazos de Boedo.

Revilla de Collazos.

Ampudia.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1940 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Fuentes de Valdepero.

San Martín de los Herreros.

Cobos de Cerrato.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para los reemplazos del Ejército de los años que se indican, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en la casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante los Ayuntamientos que se citan en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar en los días 8, 14 y 21 del mes actual, y hora de las once para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Ampudia

Reemplazo de 1936

Pedro Barona Serrano, hijo de María.

Reemplazo de 1937

Luis Abad López, de Francisco y Elvira.

Reemplazo de 1938

Manuel Rodríguez Villanueva, de Elpidio y Bonifacia.

Alvaro Romero Giménez, de Pedro y Herminia.

Reemplazo de 1939

Hermenegildo Giménez Cerezuela, de Juan y Honorina.

Reemplazo de 1940

Juan-Antonio Romero Giménez, de Pedro y Herminia

Ignacio Yustos González, de Ignacio y Tomasa.

Reemplazo de 1941

Manuel Giménez Cerezuela, de Juan y Honorina.

José del Olmo García, de Julio y Micaela.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan

Villovieco

Reemplazo de 1938

Teódulo Nava Cacho.